



**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON POR LA QUE SE ANULA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS PUESTOS DE TECNICO/A ECONOMICO-FINANCIERO FIJOS SUJETOS AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (Grupo II, Banda II, Nivel 8). REF.: TEF-PF21**

**N/Ref: EXPEDIENTE: EXP2021/000864**

**Referencia interna: RH-ORG-SEL-CON-2021-0003**

## **HECHOS**

I.- En fecha 7 de diciembre de 2023 esta Presidencia nombró a las personas que habían de constituir el tribunal calificador para la convocatoria de dos plazas fijas de Técnico Económico-Financiero (GII BII N8).

II.- El 9 de febrero de 2024 se publicaron las bases de la convocatoria pública del proceso selectivo para la contratación, mediante pruebas selectivas de dos puestos fijos de Técnico Económico-Financiero (GII BII N8), sujetos al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

III.- En fecha 26 de abril se celebraron la prueba general de conocimientos y la prueba de conocimientos técnicos específicos previstas en las bases de la convocatoria.

Tanto la prueba general de conocimientos como la prueba de conocimientos técnicos específicos fueron adquiridas por el tribunal a una empresa externa para garantizar la confidencialidad de las mismas.

IV.- Una vez corregidas por la empresa externa contratada al efecto las pruebas de valoración de las competencias técnicas, en fechas 22, 23 y 24 de mayo se llevó a cabo la prueba de evaluación de competencias genéricas, a la que fueron llamadas, tal y como establecían las bases de la convocatoria, las 16 personas con mayor puntuación en la prueba general de conocimientos y en la prueba de conocimientos técnicos específicos.

Los resultados de la prueba de valoración de competencias genéricas no han sido publicados.

V.- En fecha 26 de mayo fue recibido en el registro de esta Autoridad Portuaria escrito dirigido por uno de los aspirantes al presidente del tribunal en el que solicitaba la revisión de su examen.

A efecto de dar contestación a la solicitud de revisión planteada se realizó una revisión de la



formulación de los exámenes. En la misma se advirtieron errores en 17 preguntas.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Las bases de la convocatoria en su punto IX, dedicado al desarrollo del proceso selectivo, en el apartado 1.2 al describir la prueba de evaluación de competencias genéricas, señala. *“A esta prueba sólo se citarán a los 16 aspirantes con mejor puntuación obtenida en las anteriores pruebas (pruebas de conocimientos técnicos)”*.

Como ha quedado expuesto en el hecho IV, los días 22, 23 y 24 de mayo se celebró la valoración de las competencias genéricas, siendo llamadas las 16 personas con mayor puntuación en las pruebas de conocimientos técnicos. Debido a los errores existentes en el planteamiento de las pruebas de conocimientos técnicos, el listado de las 16 personas que accedieron a las entrevistas personales debería sufrir variaciones, de forma que habría personas que habiendo hecho las entrevistas no las deberían de haber realizado y personas que en su día no las hicieron, que si las debieran de haber realizado, habiéndose conculcado, por tanto, lo establecido en las bases de la convocatoria y adulterado el desarrollo del proceso selectivo.

II.- El punto XVII de las bases de la convocatoria referido a la *anulación del proceso* establece que:

*La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.*

Por todo ello, esta Presidencia por medio de la presente **RESOLUCION**, anula el proceso selectivo de la convocatoria pública para la contratación, mediante pruebas selectivas de dos puestos de Técnico Económico-Financiero (Grupo II, Banda II, Nivel 8), sujetos al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

A tal efecto se deja sin efecto todo lo actuado en el presente proceso selectivo.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón, en el plazo de un mes, a contar desde el día



**Puerto de Gijón**



Autoridad Portuaria de Gijón

siguiente al de su publicación o notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación o notificación a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que ambos recursos puedan ser simultaneados.

En Gijón, a 18 de diciembre de 2024

Laureano Lourido Artime  
Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón